

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO "INDUSTRIA CONECTADA 4.0" EN EXTREMADURA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 2 de agosto de 2017 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0", se han presentado solicitudes con el triple objetivo: incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector; desarrollar palancas competitivas diferenciales para favorecer la industria española e impulsar sus exportaciones; y, además, favorecer un modelo propio para la industria del futuro y desarrollar la oferta local de soluciones digitales, las cuales se han tramitado por el Órgano de Instrucción de EOI, emitiéndose un acta por la Comisión de Selección de fecha 30 de octubre de 2017 sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para poder ser beneficiarios.

SEGUNDO.- La Comisión de Selección establecida en el artículo 13 de la Resolución de 2 de agosto de 2017, ha emitido un informe sobre la valoración de las solicitudes y la determinación de las subvenciones.

TERCERO.- Las solicitudes se han valorado teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación establecidos en el artículo 14 de la Resolución de 2 de agosto de 2017:

Criterios objetivos (hasta 10 puntos):

- **Grado de madurez digital (hasta 5 puntos):**

La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función del grado de madurez digital de la empresa, obtenido a través de la herramienta HADA, definido en la siguiente tabla:

Nivel de madurez digital	0 (Estático)	1 (Consciente)	2 (Competente)	3 (Dinámico)	4 (Referente)	5 (Líder)
Puntuación	2	4	5	5	4	2

- **Tamaño de la empresa: número de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (hasta 5 puntos).**

La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función del tamaño acreditado de la empresa en la Comunidad Autónoma definido en la siguiente tabla:

Tamaño de la empresa	Hasta 10 trabajadores	Entre 10 y 50 trabajadores	Entre 50 y 250 trabajadores	Más de 250 trabajadores
Puntuación	2	5	5	2

Criterios de desempate:

En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes se utilizará para desempatar el siguiente criterio de evaluación:

- a) Porcentaje de mujeres en plantilla:
 - Mayor del 50%: 2 puntos.
 - Entre el 50% y el 30%: 1 punto.
- b) Porcentaje de discapacitados en plantilla:
 - Mayor del 2%: 2 puntos.
 - Entre el 1% y el 2%: 1 punto.

En caso de no aportar la información requerida sobre los criterios de desempate junto con la solicitud será no subsanable, aplicándose una puntuación de cero puntos.

CUARTO.- Con fecha 31 de octubre de 2017, se ha dictado por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- El Órgano de Instrucción del procedimiento ha sido el Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución de 2 de agosto de 2017.

En este mismo artículo, se establece que el Órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Director General de la Fundación EOI.

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la propuesta remitida por parte del Órgano de Instrucción, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "*Industria Conectada 4.0*". en Extremadura.

ACTIVAINDUSTRIA20170802_EXTREMADURA

SEGUNDO.- Se han presentado a la convocatoria de concesión de ayudas 16 solicitudes, de las cuales han sido concedidas como beneficiarias 12 solicitudes, 1 solicitud de empresas suplentes y habiendo sido desestimadas 3 solicitudes, conforme a la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor.

La relación de empresas beneficiarias y las condiciones de la misma se adjunta a esta Resolución como anexo. Así como el listado de solicitudes de empresas suplentes y solicitudes desestimadas.

TERCERO.- Una vez notificada la resolución definitiva, esta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017.




Don Adolfo Cazorla Montero

Director General Fundación EOI, F.S.P.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y COMPETITIVIDAD

EOI

Escuela de organización Industrial



JUNTA DE EXTREMADURA

BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LE CONCEDE LA AYUDA						
Nombre solicitante	CIF solicitante	PUNTUACIÓN TOTAL	Concesión de la ayuda	Ayuda concedida en especie	Importe a abonar por la empresa	
Acenorca S.C.L. 2º Grado	F10020154	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A	A06008361	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, S.A.	A06117048	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
MATADERO FRIGORÍFICO VÍCTOR SÁNCHEZ, S.L.U	B06565360	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	A06279533	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
Olives & Pickles	B06631675	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
SOL DE VALDIVIA S.L.	B06361547	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
TOMCOEX, S.A.	A10363034	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
Transformaciones Agrícolas de Badajoz S.A.	A06003800	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
VERAVIC, S.L.	B10058758	10	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B91758995	7	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	
JUAN DEL POZO SÁNCHEZ S.L.	B06001143	7	Sí	8.400,00 €	2.000,00 €	

Importe de la convocatoria: 100.800,00 €.
Nº máximo de ayudas: 12.

ANEXO: ACTIVAINDUSTRIA20170802_EXTREMADURA



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

EOI

Escuela de
organización
Industrial



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUDES SUPLENTES						
Nombre solicitante	CIF solicitante	Puntuación Total	Concesión de la ayuda	Ayuda concedida en especie	Importe a abonar por la empresa	
MUEBLES GALLEGO SANCHEZ, S.L.	B06403208	6	No	8.400,00 €	2.000,00 €	
SOLICITUDES DESESTIMADAS						
Nombre solicitante	CIF solicitante	Puntuación Total	Concesión de la ayuda	Ayuda concedida en especie	Importe a abonar por la empresa	
HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, S.L.	B06512362	0	No	****	****	
JAMÓN Y SALUD, S.A.	A06338297	0	No	****	****	
SOL DE BADAJOZ, S.L.	B06403992	0	No	****	****	

Importe de la convocatoria: 100.800,00 €.
 Nº máximo de ayudas: 12.

ANEXO: ACTIVAINDUSTRIA20170802_EXTREMADURA